



DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA ASIGNACIÓN
Y UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DESTINADOS POR
DECRETOS LEGISLATIVOS NOS. 650 Y 687 PARA LA
ATENCIÓN DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19
Y POR LA ALERTA ROJA DE LA TORMENTA TROPICAL
AMANDA, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE
AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,
POR EL PERÍODO DEL 1 DE JUNIO DE 2020
AL 31 DE ENERO DE 2022.**

SAN SALVADOR, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
2.1 GENERAL	1
2.2 ESPECÍFICOS	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL	2 - 5
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL	5
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS	5
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES	5
9. PÁRRAFO ACLARATORIO	6





Señores

Miembros del Concejo Municipal de Azacualpa

Departamento de Chalatenango

Período del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021

Y del 1 de mayo de 2021 al 31 de enero de 2022

Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos efectuado Examen Especial a la Asignación y Utilización de los Fondos Destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la Atención de la Pandemia Causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, Ejecutados por la Municipalidad de Azacualpa, Departamento de Chalatenango, por el Período del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2022, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 207 inciso cuarto y quinto de la Constitución de la República; Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 GENERAL

Emitir un Informe que contenga el resultado de los procedimientos de auditoria desarrollados; nuestra conclusión sobre la administración de los fondos destinados para atender el COVID-19 y la alerta roja a causa de la tormenta tropical Amanda, por parte de la Municipalidad de Azacualpa, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2022, de conformidad con la normativa legal y técnica aplicable.

2.2 ESPECÍFICOS

- 1.2.1 Verificar que los ingresos percibidos por la Municipalidad de Azacualpa, para la atención a la emergencia, hayan sido registrados oportunamente, separados de conformidad a su fuente de ingresos, remesados íntegramente y que exista un control sobre ellos.
- 1.2.2 Comprobar que los egresos efectuados con los fondos transferidos a la Municipalidad de Azacualpa, cumplan con la finalidad establecida en los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 y que estos cuenten con el registro, control, ejecución y liquidación de los mismos; asimismo, verificar que su documentación cumpla con los requisitos legales.
- 1.2.3 Examinar el cumplimiento de los procesos realizados para ejecutar obras municipales desde su fuente de financiamiento, como también la existencia funcionalidad, costos de los mismos para pelear la Pandemia COVID-19 y la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; de igual manera comprobar



que cuenten con su documentación de soporte que demuestre y evidencie la erogación efectuada.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro alcance estuvo enfocado en las actividades que realizó la Municipalidad de Azacualpa, para la administración eficiente de los fondos transferidos a través del Ministerio de Hacienda por el período comprendido del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2022.

Dicho Examen se realizó de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

- 4.1 Comprobamos que se haya aperturado una cuenta distinta a las utilizadas por la Municipalidad para el manejo de los fondos propios o del FODES.
- 4.2 Verificamos que las remesas a las cuentas bancarias hayan sido realizadas íntegramente.
- 4.3 Comprobamos que se hubieran emitido recibos por los ingresos percibidos.
- 4.4 Verificamos la documentación de soporte de las erogaciones.
- 4.5 Comprobamos el uso de los fondos percibidos en los fines establecidos en los respectivos decretos legislativos.
- 4.6 Verificamos físicamente las obras realizadas comprobando su ejecución de acuerdo a su presupuesto y funcionabilidad de los mismos.
- 4.7 Verificamos la finalidad de los programas sociales y que se evidenciara el destino final de los mismos.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Como resultado del desarrollo de nuestros procedimientos aplicados a los recursos asignados a la Municipalidad de Azacualpa; se presenta el siguiente hallazgo:

5.1 CONTRATACIONES POR LIBRE GESTION SIN CONSIDERAR QUE ERA OBRA PÚBLICA.

Comprobamos que, la Municipalidad de Azacualpa, ejecutó el Proyecto: "Construcción de Sistema de Drenaje de Aguas Lluvias y Losa de Concreto Hidráulico en Calle a Cantón El Llano", mediante dos contratos por la modalidad de libre gestión, uno por adquisición de mano de obra y el otro por materiales, los cuales totalizan el monto de \$94,858.27; sin haber realizado el proceso de licitación



correspondiente, considerando que se trató de una obra pública, según detalle siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO Y UBICACIÓN	MONTO TOTAL	REALIZADORES		NÚMERO ACTA Y ACUERDO
			CONTRATO POR MANO DE OBRA	CONTRATO POR MATERIALES	
1.	Construcción de Sistema de Drenaje de Aguas Lluvias y Losa de Concreto Hidráulico en Calle a Cantón El Llano	\$94,858.27	A & E Inversiones, S.A. de C.V. \$47,980.27	Inversiones Dueñas S.A. de C.V. \$46,878.00	Acta No. 13 Acuerdo No. 3

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en sus Arts. 22, 39, 40 y 104, establecen:

Art. 22 literal a, Los Contratos regulados por esta Ley son los siguientes:

a) Obra Pública;

Art. 39 Las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta Ley, serán las siguientes:

- a) Licitación o concurso público;
- b) Libre Gestión;
- c) Contratación Directa.

En las diferentes formas de contratación podrán participar contratistas nacionales, o nacionales y extranjeros o sólo extranjeros, que se especificarán en cada caso oportunamente. El procedimiento de licitación se aplicará siempre que se trate de las contrataciones de bienes o servicios vinculados al patrimonio y construcción de obras y,

Art. 40.- Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes:

a) Licitación o concurso público: Para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio.

b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios.



exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos;

Art. 104 párrafo segundo: En el presente contrato también se incluirán obras públicas preventivas y/o para atender las necesidades en caso de Estados de Emergencia, que busquen mitigar riesgos, restablecer conexiones viales o realizar cualquier obra o construcción necesaria para reducir la vulnerabilidad frente a fenómenos naturales.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) en su Art, 87 literal d) establece: En el contrato de obra pública a que alude el Art. 104 de la Ley, quedan incluidos los siguientes conceptos: Las obras públicas preventivas y todas aquellas obras necesarias para atender los casos relacionados con Estados de Emergencia, que busquen mitigar riesgos, restablecer conexiones viales o realizar cualquier obra o construcción necesaria para reducir la vulnerabilidad frente a fenómenos naturales.

La deficiencia fue originada debido a que el Jefe UACI no realizó la forma correcta de contratación, debido a que, separó en dos contratos, la mano de obra y los materiales, para la ejecución del Proyecto, sin considerar que se trató de una obra pública; y los Miembros del Concejo Municipal por aprobar la forma de dicha contratación.

La falta de una forma de contratación correcta, ocasionó, que se realizaran dos procesos de adquisición y no uno solo por la obra completa, con el consiguiente incumplimiento legal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 1 de julio de 2022 y recibida el 7 del mismo mes y año, el Alcalde Municipal, Sindico, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario y el Jefe de la UACI, comentaron: el proyecto "Construcción de Sistemas de Drenaje de Aguas Lluvias y Losa de Concreto Hidráulico en calle a Cantón El Llano, se contrató de esta manera porque había una emergencia y anteriormente ya habíamos hecho proyectos de la misma forma basándonos en los proyectos por administración que la misma Ley nos permite hacerlos de esa manera según el Art. 4 literal I de la ley LACAP...

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios presentados por la Administración concluimos que la deficiencia notificada inicialmente como "Proceso de contratación erróneo", se mantiene debido a:

Para el Proyecto en mención, por tratarse de una obra pública, debió contar con los componentes de diseño, construcción y supervisión, y haberse realizado mediante



una licitación pública, ya que el monto del proyecto excede los 160 salarios mínimos mensuales establecidos para el sector comercio, y en ningún momento debió separarse la mano de obra de los materiales, por tratarse de una misma obra.

Sin embargo, los comentarios de la Administración, manifiestan que el Art. 4 literal i) de la Ley LACAP, les faculta realizarlo de esa manera, pero para que este artículo les sea aplicable el proyecto debió realizarse por administración, es decir que debieron construirlo bajo su responsabilidad, porque contaban con la capacidad instalada para la ejecución; no obstante, no sucedió así y efectuaron dos contrataciones por libre gestión, para la construcción de una misma obra.

Por lo antes expuesto, los Miembros del Concejo Municipal y el Jefe de la UACI, incumplieron las disposiciones legales establecidas en la Ley LACAP, en la ejecución de la obra pública de infraestructura, obviando los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas en dicha Ley.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad al resultado de los procedimientos de auditoría aplicados en el Examen Especial a la Asignación y Utilización de los Fondos Destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la Atención de la Pandemia Causada por el Covid-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, Ejecutados por la Municipalidad de Azacualpa, Departamento de Chalatenango, por el Período del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2022, concluimos que la Administración Municipal, administró de manera adecuada los Fondos asignados de conformidad con las Leyes y Normativa Legal aplicable, excepto por la condición señalada en el apartado 5. Resultados del Examen, del presente Informe.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

Para el período de examen la Municipalidad de Azacualpa, no contó con la Unidad de Auditoría Interna, asimismo, no contrató Firmas Privadas de Auditoría para realizar Auditorías Externas.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No existen Informes de Auditoría que contengan recomendaciones relacionadas con el uso de los Fondos Destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la Atención de la Pandemia Causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, a las que hubiera que dar seguimiento.



9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere a la Asignación y Utilización de los Fondos Destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la Atención de la Pandemia Causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, Ejecutados por la Municipalidad de Azacualpa, Departamento de Chalatenango, por el Período del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2022, y ha sido elaborado para ser comunicado a los Miembros del Concejo Municipal, Jefe UACI y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 07 de septiembre de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**Subdirección de Ingresos Públicos
Dirección de Auditoría Uno**